

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref. Expte. PG.SA-35-25

VISTO: lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley n.° 13.981 y artículo 7 inciso a) del Anexo I del Decreto Reglamentario n.° 59/19, la Resolución P.G. n.° 94/19 modificada por P.G. n.° 897/19 y P.G. n.° 95/19, el expediente PG.SA.-35/25, y

CONSIDERNADO:

Que a través de Resolución S.A. Contrataciones n.º 12/25 obrante a fs. 225/227 se autorizó a realizar el llamado a Contratación Directa por Excepción n.º 13/25 que tiene por objeto la instalación de un servicio alternativo de internet banda ancha "Cablemodem" con destino al inmueble sito en calle 50 n.º 1116 piso 2 de La Plata, Departamento Judicial La Plata, a partir del mes siguiente de instalado y recepcionado de conformidad, atento lo establecido en el "Protocolo para la contratación de servicio de enlace de datos, telecomunicaciones, almacenamiento y procesamiento en la nube y todo otro servicio de telecomunicaciones actuales o futuras tecnologías disponibles" en un todo de acuerdo al Anexo de la Resolución P.G. n.º 800/21;

Que según surge del articulo 6° de la Resolución S.A. Contrataciones n.° 12/25, la fecha de apertura de ofertas para el presente trámite de contratación fue fijada para el día 12/03/2025 a las 10:00 h (diez horas);

Que a fs. 240 la Subsecretaría de Informática de la Procuración General informa que no es necesario ampliar el ancho de banda para el correcto funcionamiento de los sistemas y servicios del mencionado inmueble;

Que atento a lo informado por la Subsecretaría de Informática corresponde dejar sin efecto el proceso de contratación que tramita en autos;

POR ELLO, el señor Subjefe del Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración General en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución P.G. n.º 868/19 modificada por P.G. n.º 139/21 y teniendo presentes las competencias dispuestas por la Resolución P.G. n.º 94/19 modificada por P.G. n.º 897/19,

RESUELVE:

